

ANA MARIA GONZALEZ ALARCON		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
		N° 29
RUT: 9530136-3		
GIRO(S): PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., LAVADO DE ROPA EN GENERAL		
CARLOS LYON 705 Villa/Pob. CERRO CARCEL, VALPARAISO TELEFONO: 2213962		
		Fecha: 14 de Febrero de 2013
Señor(es): SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA IA ZONA NAVAL		Rut: 61924600-4
Domicilio: GENERAL DEL CANTO 398, VALPARAISO		
Por atención profesional:		
SERVICIO DE LAVADO		63.840
Total Honorarios \$:		63.840
10% Impto. Retenido:		6.384
Total:		57.456
Fecha / Hora Emisión: 14/02/2013 10:07		
		
0953013600029D0E18F9 Res. Ex. N°83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl		
El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.		01201302141009

[Emitir nueva boleta](#) [Emitir boleta con prellenado](#)

Recibi conforme

14-02-13

Ana Gonzalez

ARMADA DE CHILE
SERVICIO MEDICINA PREVENTIVA
PRIMERA ZONA NAVAL

SMPIZN RES. 1120/160/01

AUTORIZA POR PRESTACION DE SERVICIOS
DE LAVADO ROPA CLINICA A LA PERSONA QUE SE INDICA

Valparaíso, 10 2 ENL. 2013

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley de Salud de las Fuerzas Armadas, N° 19.465 del 2 de Agosto de 1996, la Directiva de la Dirección General del Personal de la Armada N° 019/ C del 09 de Diciembre de 1994 y las atribuciones conferidas al Director de Sanidad de la Armada en Resolución C.J.A. Confidencial N° 11000/11 de 18 de Noviembre de 1996:

RESUELVO:

1. AUTORIZA CONTRATACION POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LAVADO ROPA CLINICA a la persona que se indica, a contar de la fecha y el periodo que se expresa, para cumplir los trabajos que se detallan:

NOMBRE	: ANA MARIA GONZALEZ ALARCON
R.U.N.	: 09.530.136-3
DOMICILIO	: CARLON LYON 705 CERRO CARCEL, VALPARAISO
TRABAJOS A REALIZAR	: LAVADO DE ROPA CLINICA Y OTROS
SERVICIO O DEPARTAMENTO	: SERVICIO MEDPREVPRIM
A CONTAR	: 02 DE ENERO DE 2013

2. La Sra. González deberá retirar periódicamente vestuario y textiles clínicos del Servicio, objeto realizar lavado y planchado de las respectivas prendas.
3. Se definirá tarifado acorde al mercado por textiles y prendas que se laven y planchen. Dicho tarifado será visado semestralmente por el Jefe del Servicio.
4. Se cancelaran mediante boleta de prestación de servicios el resultado que arroje la multiplicación de las prendas y textiles versus el tarifado vigente. Dicho pagos será por periodos mensuales descontando el valor de impuesto correspondiente.
5. Se hace presente que estas remuneraciones no serán canceladas como sueldo para ningún efecto legal, y por lo tanto, no estarán afectas a descuentos previsionales.
6. La cancelación de cualquier gasto, derivado de accidentes o contingencias de índole personal que sufrieren durante sus actividades en la Unidad Ejecutora serán de su propio peculio.
7. Toda dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio, como asimismo la calificación de las causales que se indican en las cláusulas anteriores, serán resueltas por el Sr. Jefe de la Medicina Preventiva de la Primera Zona Naval.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1120/12/1/2009
DE FECHA:

8. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, al Subtitulo, Ítem, asignación, del presupuesto corriente del año 2013
9. TOMASE razón, regístrese y comuníquese



LEONARDO DE LA MAZA MAILLET
CAPITAN DE FRAGATA SN (R)
JEFE SERV. MED. PREVENTIVA 1ª ZONA NAVAL

DISTRIBUCIÓN